



Resolución Administrativa

Miraflores, 30 de julio de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 20-012159-040, que contiene el Informe N° 519-2021-OL-HEJCU y el Memorando 389-2021-OEPP-HEJCU, documentos de trámite administrativo internos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...);"

Que, el artículo 26° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (...);"

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones establece que: "(...) el requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021- DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC -2021), del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que contiene el proceso de selección (ID N° 23-PAC -2021) Subasta Inversa Electrónica "Contratación de suministro de medicamentos";

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 389-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 14 de julio del 2021, otorga la correspondiente certificación presupuestal N° 1095 por el monto equivalente de "Ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y dos con 80/100 soles (140,252.80)", y financiado por la constancia de previsión presupuestal año 2022 N° 020-2021-HEJCU, por el monto equivalente de "Doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y siete con 20/100 soles (280,247.20)", monto total certificado es de "Cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00)";

Que, el Jefe de la Oficina de Logística mediante el Informe N°519-2021-OL-HEJCU, de fecha 27 de julio de 2021, solicita aprobación del expediente de contratación N° 21 correspondiente al procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 002-2021-HEJCU "**Contratación de suministro de medicamentos**" (Primera Convocatoria), se encuentra prevista en la Resolución Directoral N° 004-2021-HEJCU, que aprueba el plan anual de contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (**ID 23 -PAC-2021**), así mismo, cuenta con certificación presupuestal otorgado por la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto por el monto equivalente de "Cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00)";

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Administrativa respectiva;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01- 2021-DG-HEJCU/OAJ, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 21 del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2021-HEJCU, "**Contratación de suministro de medicamentos**" (Primera Convocatoria), incluido en el (ID 23 PAC-2021-HEJCU), cuyo valor estimado es de "Cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00), incluido impuestos de ley

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente acto.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JETA/JMC/jrgv.

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"
OFICINA DE COMUNICACIONES

Página 2 | 2

02 AGO. 2021

RECIBIDO

hora: Firma: